

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

### **CVE-2016-6471** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Plan de Gratuidad de Libros de Texto.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión celebrada el 15 de abril de 2016, se aprobó con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora del Plan de Gratuidad de Libros de Texto.

El procedimiento se sometió al trámite de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 17 de mayo de 2016, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho plazo, contado del 18 de mayo de 2016 al 21 de junio de 2016, no se han presentado alegaciones, conforme se acredita en el certificado expedido al efecto por la Secretaria del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades; publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Requisitos.

Artículo 3. Cuantía del Precio Público.

3.1. Plazos.

Artículo 4. Procedimiento.

4.1. Entrega de los libros por parte del alumnado.

4.2. Entrega de libros por parte del centro escolar.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

5.1. Mantenimiento y conservación de libros.

5.2. Devolución de los libros de texto.

Artículo 6. Sanciones.

6.1. Sanciones por devolución incompleta o devolución de libros deteriorados.

6.2. Sanciones por falta de devolución de todos los libros o entrega de todos o entrega de todos los libros deteriorados.

Disposición final.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de esta Ordenanza es regular los derechos y las obligaciones de los beneficiarios del Plan de Gratuidad de Libros de Texto del municipio de Cartes.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS.

Los requisitos para poder ser beneficiario del Plan de Gratuidad de Libros de Texto son:

— Estar empadronado todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Cartes, o en su caso, que alguno de los padres o tutores legales justifiquen su domicilio laboral en el municipio.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

- Estar matriculado en el Colegio Público Manuel Lledías, en los cursos, 3º, 4º, 5º o 6º del ciclo de primaria.
- Haber realizado el ingreso de la cuota establecida.
- No haber sido sancionado, según lo recogido en la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 3. CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO.

Para adquirir la condición de beneficiario, los interesados están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza.

La cuantía de la tarifa del precio público se fija en la cantidad de 40,00 €. Cantidad que no será reembolsable.

##### 3.1. Plazos para el ingreso del Precio Público.

El pago del Precio Público fijado entre el 15 y el 24 de junio ambos incluidos, en la cuenta bancaria que se determine por parte del Ayuntamiento de Cartes.

Excepcionalmente podrán ingresar la cuota fuera de este periodo, aquellos alumnos, que por diversas circunstancias se escolaricen/matriculen en el municipio una vez finalizado el plazo.

#### ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO

##### 4.1. Entrega de los libros por parte del alumnado.

Los beneficiarios del Plan de Gratuidad de Libros de Texto, deberán entregar sus libros usados, entre el día 15 y el 24 de junio, ambos incluidos, de cada año, en el hall del Colegio Público Manuel Lledías, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

La entrega de libros se realizará en una bolsa cerrada con el nombre del alumno y el curso de los libros que entrega, así como el recibo de haber abonado la cuantía correspondiente y el recibo que justifique que es socio del AMPA Manuel Lledías, en los casos que corresponda.

##### 4.2. Entrega de libros por parte del centro escolar.

La fecha se dará a conocer a través de anuncios en el Centro Escolar (tablón y web) y la página web del Ayuntamiento de Cartes.

Los lotes de libros se entregarán en el centro escolar, cumplimentando una ficha en la que constarán los datos del alumno, los libros que recoge y posibles incidencias. De dicha ficha se harán dos copias, una que custodiará el AMPA Manuel Lledías y otra copia el alumno).

El alumno dispondrá de diez días hábiles, desde la recogida de los mismos, para reclamar posibles incidencias no detectadas en el momento de la entrega de los libros (para ellos deberá presentar la copia de su ficha).

#### ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios del Plan de Gratuidad de Libros de Texto:

##### 5.1. Mantenimiento y conservación de libros.

Los libros deberán forrarse reforzando los lomos y las esquinas y devolverse forrados con el nombre escrito en una pegatina sobre el forro.

En el caso que durante el curso se hayan subrayado, deberán devolverse completamente borrados.

No podrán escribirse el nombre en los mismos, ni hacer otras anotaciones o borrones.

##### 5.2. Devolución de los libros de texto.

Cuando se devuelvan los libros deteriorados o no se devuelvan todos los libros, existirán una serie de sanciones.

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

#### ARTÍCULO 6. SANCIONES.

##### 6.1. Sanciones por devolución incompleta o devolución de libros deteriorados.

Cuando se entreguen los libros deteriorados o no se devuelvan todos los libros, existirá una sanción de quince euros (15,00) por cada libro deteriorado o perdido.

En el caso de no reponer los libros en los plazos fijados anteriormente, el alumno quedará fuera del Plan de Gratuidad de Libros de Texto.

##### 6.2. Sanciones por falta de devolución de todos los libros o entrega de todos los libros deteriorados.

Cumplido el plazo para la entrega por parte del alumnado sin que se haya producido la devolución del lote completo de libros, el alumno estará excluido del Plan de Gratuidad.

Si quisiera acceder de nuevo deberá reponer todos los libros. En el supuesto de que esto no suceda quedará excluido definitivamente.

En el caso de que la no devolución coincida con el último año del Ciclo de Primaria (6.º) o con el último año que el alumno sea beneficiario del Plan por voluntad propia, las sanciones que se aplicarán serán de veinte euros (20,00) por cada libro que no devuelva o cien euros (100,00) por el lote completo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta modificación o derogación expresas.

Cartes, 1 de julio de 2016.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2016/6471